

Este periódico sale todos los días, y se suscri-  
be en Madrid en el despacho de la Imprenta Real,  
y en las provincias en todas las administraciones  
de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

## REAL DECRETO.

Atendiendo á las recomendables circunstancias que concurren en D. Joaquín Vizcaino, marques viudo de Pontejos, y á su decidida adhesión á mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en nombrarle corregidor de Madrid; quedando muy satisfecha del celo con que ha desempeñado este destino en comision D. José María Galdiano, que se tendrá presente para la debida recompensa; y es mi Real voluntad que la subdelegacion principal de Policia de Madrid y su provincia esté al cargo del gobernador civil de la misma, como se verifica en las demas del reino. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real Mano.—En el Pardo á 19 de Setiembre de 1834.—A D. José María Moscoso de Altamira.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

#### ESTADOS PONTIFICIOS.

Roma 6 de Setiembre.

El jueves 4 del corriente á las once de la mañana llegó á esta D. Miguel de Braganza, y se apeó en la posada de Paris, ó de Martignoni, calle del Babuino: venia, segun dicen, con pasaporte de su cónsul en Génova, y le acompañaban en tres carretelas el marques de Larradió, que fue su embajador en esta, y 15 personas de comitiva, procedentes todos de Florencia. Espera por mar sus equipages y demas servidumbre, hasta 24 personas, y piensa tomar un palacio en esta capital. Ayer á las once de la mañana estuvo á visitar á Su Santidad. (Carta particular.)

#### INGLATERRA.

Londres 8 de Setiembre.

El Standard publica la siguiente carta de S. Kitt: «los negros habían seguido en sus ocupaciones ordinarias como siempre, hasta que en 1.º de Agosto último se negaron absolutamente á cumplir sus tareas, y excepto tres ó cuatro ranchos, los demas persisten en su desobediencia. Hasta aqui no han cometido ningun exceso; pero no quieren trabajar como aprendices, y si á condicion de que se les pague su jornal todos los dias, y se les dé una racion de vaca ó tocino en lugar de arenques salados. La ley marcial se habia publicado en la isla, la tropa habia estado sobre las armas algunos dias, y el teniente Stuart iba á recorrer la isla, escoltado de un piquete de caballeria con el objeto de averiguar si los negros continuaban en su propósito de no trabajar. En este caso los soldados llevaban orden de hacer fuego contra los rebeldes. La conducta del gobernador era censurada por haber tardado tanto tiempo en hacer respetar las leyes.»

El capitán Ross de vuelta de su viaje á las cortes de Suecia, Rusia y Dinamarca, se ocupa en imprimir su obra sobre la expedicion que hizo á las tierras árticas. Todos los gabinetes del Norte se han suscrito, y durante los tres meses que ha estado auzente se han pedido 39 ejemplares. (Pant.)

#### FRANCIA.

Paris 11 de Setiembre.

A pesar de los rumores esparcidos por algunos diarios sobre la enferme-

dad del mariscal Gerard, es indudable que está mejor, y que dentro de dos dias podrá ya andar. (D. de Debates.)

Se lee en el Indicador de Burdeos lo siguiente:

«Ayer Mr. Lassime, comisario central, ha hecho no lejos de Royan una aprehension importante. Habia sospechas de que en la parte baja del rio se estaba haciendo en un barco holandes un cargamento de armas para D. Carlos; pero se tomaron tan bien las medidas, que el barco fue descubierta y embargado, y la autoridad halló á su bordo 1500 fusiles de municion que se querian desembarcar en las costas de España.

«Se nos asegura que hay ya dos personas presas, y que el telégrafo ha dado órden de prender á otras dos en Bayona.»

El Belgica contiene lo siguiente:

«Algunos aficionados á pichones del nuevo jardin de Amberes (nieuwen hof) han enviado á Perona 43 de estas aves el domingo 24 de Agosto, y 18 de ellas volvieron el mismo dia. Al dia siguiente ascendia á 25 el número de los que estaban de vuelta.» (Monitor.)

Los periódicos alemanes no nos dan sino una noticia, pero esta importante, si es verdadera. Escriben de Brunn (Moravia) con fecha de 28 de Agosto lo que sigue: Tenemos en esta ciudad y en sus cercanias 6000 hombres de tropas de todas armas independientemente de los primeros batallones del Landwehr. Aunque la concentracion de semejante fuerza no lleva mas objeto, segun se dice, que ejercitarla en grandes maniobras cuando llegue el otoño, sin embargo muchas personas quieren referir á este suceso consideraciones de importancia política. Hace algunos meses que se hablaba de una entrevista que debia verificarse este año entre los tres Monarcas aliados en Koenigsberg de Prusia; pero este viaje ha parecido demasiado largo al Emperador de Austria, atendida su edad avanzada, y se ha escogido un lugar mas inmediato á la capital del imperio, que será Brunn. A esta ciudad irá el Emperador Nicolás de vuelta de una visita á Berlin con el objeto de ver la familia Real, y casi al mismo tiempo estará tambien en Brunn el Rey de Prusia y Mr. de Metternich. Los Soberanos asistirán á los grandes ejercicios de la tropa reunida, y ademas se pretende que el objeto de los Emperadores de Rusia y Austria es renovar y consolidar su amistad, y convenir en lo que deben hacer sobre cualquier acontecimiento á que pueda dar lugar el tratado de la cuádrupla alianza. (D. del C.)

El gobierno ha recibido noticias de Constantinopla que alcanzan hasta el 20 de Agosto. La escuadra turca no habia salido aun: el bajá de Siras no habia hecho ningun movimiento hácia la Siria. La órden adjunta de Mehemet-Ali al gobernador de Alepo manifiesta que la insurreccion de Siria se ha apaciguado, y que no se temen por ahora las confiscaciones que la prolongacion de los disturbios de Siria hubiera podido ocasionar.

#### Orden de Mehemet-Ali al gobernador de Alepo.

«Os hemos participado hace dos dias en un pliego, llevado por nuestro Sillikdar-Selim-Aha, que los rebeldes de Naplusa habian sido derrotados junto á la aldea de Deir, y que estaban en completa dispersion. Una copia del parte de S. E. el bajá generalísimo, nuestro hijo, acompañaba dicho pliego. Hoy hemos recibido un segundo parte del mismo, en que nos participa que ayer martes entró en Naplusa: que el jeque Cassim-Eiahmed y Abdullah-Djezzar habia huido la vispera con sus hijos: que los jeques y habitantes de todas las aldeas de la montaña de Naplusa acudian presurosos á ofrecer su sumision: que ya se habia vuelto cada cual á su aldea, y de consiguiente, gracias á Dios, el asunto de Naplusa estaba concluido.

«Hemos resuelto volver á Alejandria dentro de dos dias. Luego que os hayais enterado de estas buenas noticias las publicareis y comunicareis.

«El 11 de rebuil-ewel 1250 (16 de Julio de 1834).»

La tranquilidad se va á restablecer de nuevo en el Oriente. Se lee en la Gaceta de Augsburgo la carta siguiente de Constantinopla de fecha de 13 de Agosto:

«No solo se confirma la noticia de que Ibrahim-bajá ha conseguido grandes victorias sobre los insurgentes, sino que nos anuncian ademas que las armas egipcias han hecho progresos muy extraordinarios en Siria, que no tardarán en poner un limite á los movimientos insurreccionales de este pais, y producirán una mudanza completa en la funesta situacion de Ibrahim. Verdad es que la Puerta otomana continúa guardando el mas profundo silencio: Mehemet-Ali, que se habia apresurado á socorrer á su hijo con un ejército, parece ser el que

mas ha contribuido á la derrota que han sufrido los insurgentes en los últimos dias del mes de Julio.

Es de creer que esta victoria haya sido decisiva, puesto que los insurgentes se han entregado á la generosidad de los vencedores, y han depuesto las armas, á excepción de algunos destacamentos que han buscado un asilo en las gargantas del Líbano. El resultado de este combate ha consternado á la Puerta otomana, como lo prueba la adusta fisonomía de algunos habitantes del serrano, y la orden que se ha dado para suspender los trabajos del arsenal de marina: la mayor parte de las tropas que estaban concentradas del otro lado del canal volverán á sus guarniciones, ó serán licenciadas. La victoria de Ibrahim-bajá ha desvanecido el ardor guerrero del Sultan, quien conocerá cuánta razón tenían los diplomáticos extranjeros en aconsejarle que no interviniera en los negocios de la Siria. Volverán, pues, las cosas á su antiguo estado apenas se embarque Mehemet-Ali, y podrá el Sultan volver á ocuparse aseadamente en sus reformas y mejoras administrativas. Es de observar que en este momento se han puesto ya en camino los embajadores turcos que pasan á Londres y Paris." (*Diario de Comercio.*)

El embajador de la Puerta cerca de la corte de Francia ha llegado á Estraburgo.

#### PORTUGAL.

Lisboa 13 de Setiembre.

Boletín del palacio de Queluz 10 de Setiembre de 1834.

S. M. I. el duque de Braganza pasó la noche con alguna incomodidad, pero despues de venirse del palacio de Ayuda al de Queluz ha gozado algun alivio, y se halla en mas satisfactorio estado, segun lo participa el consejero fisico mayor.

Idem 11.

S. M. I. el duque de Braganza pasó mejor la noche, y durante el dia ha tenido disminucion en los síntomas incómodos que sufría. Asi lo participa el consejero fisico mayor del reino.

Idem 12.

S. M. I. el duque de Braganza, que pasó muy bien la noche de ayer á hoy, goza considerable mejoría en el estado de su salud, y continúa con decidida ventaja en su curacion. Tal es el parte dado por el médico de cabecera el consejero fisico mayor del reino. (*Gaceta oficial del gobierno.*)

#### ESPAÑA.

Madrid 20 de Setiembre.

S. M. la REINA Gobernadora, en vista de propuesta del director general de presidios, se ha dignado nombrar para la plaza de oficial tercero de la secretaria de la direccion del ramo, al oficial cuarto de ella D. José María Blanco, y para ésta resulta al capitán graduado de infantería D. Joaquin Borrás.

A propuesta de la Direccion general de correos se ha servido S. M. la REINA Gobernadora conferir la administracion principal de Córdoba á Don Cayetano Antonio Martin, administrador de igual clase en Salamanca: la subalterna de Daroca al cesante D. Dámaso Gomez: la de Lorca á D. Miguel Marchante, oficial cuarto de la principal de Lugo: la intervencion de la de S. Felipe de Játiva al cesante D. Pedro Juan Cardenal: la de Aranda de Duero al cesante D. Lucas de la Maza: la de Pamplona á D. Cesáreo Fernandez de Aceñana, administrador de la renta en Miranda de Ebro: la plaza de oficial 15.º de las oficinas de la direccion general al cesante D. José María Pardo: una de conductor del correo general, y otra de la carrera de Andujar á Málaga, á los supernumerarios D. Manuel Rodriguez y D. Diego Mejía.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar en 6 del corriente que provisionalmente, y mientras duren las presentes circunstancias, el portazgo de la Pared, en el camino de Laredo á Castilla, se traslade á la villa de Nestosa, á fin de evitar las violencias que cometen los facciosos.

Con la misma fecha se ha servido tambien S. M. rebajar los derechos de portazgo de los de Benajama, Monforte y su intervencion de las Balsas de García en la carretera de Almansa á Alicante, por haber manifestado la experiencia hacerse muy gravosos á los carreteros y tragineros, y que por este motivo se dirigian por caminos á-peros y desusados con perjuicio de la renta de caminos y de la comodidad propia. Pero para asegurarse de la utilidad de esta medida, se ha prevenido al director general de caminos que pasados seis meses informe sobre las ventajas que haya producido en el aumento de la recaudacion la expresada reduccion de derechos.

No pudiendo distraerse á la reparacion de caminos provinciales ninguna parte del arbitrio de 2 rs. en fanega de sal destinado á la construccion y conservacion de carreteras generales, sin que haya que suspender sus obras; no ha tenido á bien S. M. acceder á una instancia del gobernador civil de Huelva, pidiendo se destinase á la habilitacion de los caminos de aquella provincia una parte del expresado arbitrio; mas se ha prevenido al citado gobernador que proponga algun arbitrio para subvenir á la abertura y conservacion de los caminos de la provincia.

Varios vecinos y comerciantes de las ciudades de Leon y Gijon acudieron á S. M. el año anterior, haciendo presente los ventajosos efectos que empezaban á reportar las provincias de Leon, Salamanca, Zamora y Toro de la carretera construida de una á otra ciudad en la exportacion de cereales, que en los años de 1829 á 31 llegó hasta cerca de 300.000 fanegas, y su valor aproximado á unos 8 millones de reales, produciendo su conduccion hecha por labradores de dichas provincias mas de 3.500.000 rs.; pero que habiéndose aumentado los portazgos y los derechos que se cobraban, habian tenido que suspender sus es-

peculaciones, por no poder cubrir los gastos de transporte. Penetrada S. M. de estas quejas, se sirvió resolver en 10 de Diciembre último, que se redujesen á la mitad los derechos de dichos portazgos, y esto desde luego; haciéndose en las contratas pendientes las modificaciones consiguientes á esta resolucion, dando cuenta al ministerio de lo Interior. Sin embargo de la claridad de esta providencia, no se puso en ejecucion sino en la parte de carretera que corresponde á la provincia de Leon, y no en la de Asturias; pero habiendo llegado á noticia de S. M. ha tenido á bien mandar en 8 de este mes que la expresada rebaja de portazgos se ponga puntualmente en ejecucion en el trozo de carretera de la provincia de Oviedo, segun se verifica en la de Leon, pues su Real ánimo es facilitar por todos los medios posibles las comunicaciones, transportes de frutos y especulaciones mercantiles.

Tambien se ha dignado S. M. aprobar la resolucion tomada por el gobernador civil de Sevilla de suprimir los portazgos del Patrocinio y Tardon, á la salida de aquella capital, mediante estar cubiertos con exceso los gastos que ocasionaron su establecimiento; siendo ésta medida muy conforme á los designios constantes de S. M. de que no deben permitirse mas cargas é impuestos que aquellos que son de absoluta necesidad para cubrir las precisas atenciones de su destino.

El gobernador civil de Leon expuso que con 8818 rs. anuales que importan los sobrantes de propios de los 17 pueblos del concejo de las Hocés de Medina de Argüello, destinados á la reparacion del camino del mismo, no habia lo suficiente para costear las obras necesarias, calculadas en 99,386 rs.; en cuya atencion pedia se le asignasen mas fondos. Mas observando S. M. que aunque con dichos arbitrios no puede hacerse la expresada reparacion instantáneamente, con todo son suficientes para servir de hipoteca al pago de un interés razonable del capital que se emplee en las obras y su amortizacion por 20 años; y que bajo este concepto no hay una necesidad de gravar á dichos pueblos con mas cargas; se ha dignado resolver en 9 de este mes, que el citado gobernador civil procure proporcionar empresario que contrate la obra del indicado camino en un término hijo (de dos años lo mas), señalándole para su reintegro el mencionado sobrante de propios; y que bajo estas bases y los demas datos necesarios convoque licitadores en el Boletín oficial de aquella provincia con todas las formalidades correspondientes.

Por Real resolucion de 11 del actual, y previo informe del director general de caminos, se ha dignado S. M. acordar la direccion que deberá darse al interesante que va á abrirse en la costa de Santander desde Ramales á San Vicente de la Barquera, el cual, ademas de proporcionar por el pronto la comunicacion interior de aquella provincia, formará parte del gran camino litoral proyectado de Bayona de Francia á Bayona de España. La direccion que ha parecido á S. M. mas conveniente entre las que se han propuesto, es la trazada desde Ramales por Arredondo, La Cavada, Puente de Candia, Puente de San Miguel, Cabezon de la Sal y Treceño al citado San Vicente. Esta via es la mas abrigada y cómoda, cruza por las jurisdicciones mas pobladas, fértiles y consumidoras, y facilita la comunicacion general de que carecian las salinas de Cabezon. Al propio tiempo, y con el fin de utilizar el puerto de Cumillas, se ha mandado que se abra un ramal de comunicacion desde el mismo á un punto del camino aprobado, antes de llegar á Treceño.

El ayuntamiento de Castelserás solicitó, y le fue concedido, Real permiso para aprovechar en el riego una aguas sobrantes del rio Guadaloque, que le negaba el ayuntamiento de Calanda. Ocurrieron varias contestaciones entre aquella corporacion y el alcalde mayor de Caspe, bajo cuya inspeccion y autoridad habia de realizarse el proyecto, sobre el punto donde debia tomar el agua la acequia que se intentaba construir; y en su consecuencia se comunicó una Real orden al intendente de Aragon en 23 de Noviembre del año próximo pasado (antes del establecimiento de los subdelegados de Fomento, ahora gobernadores civiles), para que oyendo la queja de Castelserás, y haciendo practicar el oportuno reconocimiento del terreno, propusiese lo conveniente. Asi lo ha ejecutado el gobernador civil de Teruel; y en su vista se ha expedido Real orden en 15 del actual, por la cual S. M. se ha servido aprobar el sitio elegido por la villa de Castelserás para dar principio al cauce de riego, siendo su Real voluntad que se ejecute el proyecto con las restricciones contenidas en la Real orden de su concesion, y bajo la direccion del arquitecto D. Mariano Plá, y que se decida todo punto de discordia que pueda suscitarse, por peritos nombrados por los ayuntamientos de Calanda y de Castelserás, á quienes podrá agregarse un tercero, en caso necesario, que lo sea nombrado por el gobernador civil de la provincia ó por el militar y político de la ciudad de Alcañiz.

Desiendo S. M. remediar en lo posible los estragos que han causado en la provincia de Santander las extraordinarias lluvias del mes próximo pasado, y dar trabajo á los pobres jornaleros, se ha servido mandar al director general de caminos en 16 del corriente, que comunique con la mayor urgencia las órdenes oportunas para la reparacion de los destrozos causados por la inundacion del camino Real de Reinosa á Santander, empleando con preferencia en estos trabajos á los moradores de los pueblos comarcanos, especialmente á los de Bárcena y Pie de Concha, para proporcionarles subsistencia y un medio eficaz de reparar el desastre que han sufrido.

De conformidad con lo establecido en Real orden circular de 26 de Marzo último, se ha servido S. M. declarar, que la presidencia de la junta suprema de Caridad corresponde al gobernador civil de Madrid, el cual podrá delegarla en el corregidor cuando lo juzgue conveniente.

De los partes recibidos en el ministerio de la Guerra, que alcanzan al 15 y 16 del corriente, resulta lo que sigue:

El brigadier Jáuregui con las fuerzas de su mando habia vuelto á ocupar la provincia de Guipúzcoa, y obraba desde ella en direccion de las sierras que la separan de Navarra: el general Espartero, reforzado con algunas tropas que se le unieron en Alava, volvió á Vizcaya, encaminándose á buscar las facciones del valle de Arratia: el brigadier Iriarte, nombrado por S. M. coman-

te general de la provincia de Santander, á cuya provincia se han reunido las Encarnaciones por lo relativo á las operaciones militares, despues de tener una conferencia en Haro con el general Manso el 15, se dirigió á ponerse al frente de la brigada del coronel Quintana, reforzada por otra al mando del brigadier Aznar para obrar sobre los facciosos de aquel país: los cuerpos provinciales de Chinchilla y Salamanca habian sido destinados á la provincia de Alava, y habian entrado en Vitoria: el general Manso, al atravesar la Rioja alavesa, que en virtud de Real orden se ha unido á la castellana en cuanto á las operaciones militares, ha reforzado la guarnición de Laguardia, determinando la fortificación de Peñacerrada y el puente de Briñas, y dictado otras medidas, habiendo hecho salir una fuerte columna de Haro á Escaray con dirección á la sierra para destruir á la facción de Merino:

El general en jefe del ejército del Norte salió el 16 de Vitoria para Salvatierra con la fuerza de su inmediato mando, que se habia reunido con la del general Lorenzo y la del brigadier Figueras en la Borunda, donde se estableció el cuartel general del ejército. Ha sido incorporada á la capitania general de Aragon, para la dirección de las operaciones militares, la merindad de Tudela, para cuyo mando se ha dignado S. M. nombrar al mariscal de campo Don Francisco Sanjuanena. El brigadier Linares se hallaba el 10 del corriente en Labal, valle del Roncal, donde se reunian á sus tropas los naturales, para cuyo armamento habrán llegado á Jaca mil fusiles.

El comandante general de la provincia de Soria con fecha de 13 del corriente desde el Royo dice á este ministerio que habiéndose presentado en el día anterior en aquel pueblo unos cuantos facciosos fueron rechazados por los tres jóvenes D. José Ruiz de Carabantes, Juan Climaco Sanz y Martinez, Urbano de Alcántara, y Manuel Bricba Carnicero, comerciante de Madrid; habiendo herido y aprehendido al cabecilla Antonio la Torre (alias Pelillos), el que debia ser conducido al pueblo de Malinos para ser pasado por las armas; y cogiéndoles ademas un prisionero, dos caballos, varias armas y otros pertrechos. Recomienda dicho comandante general el valor y decision de los tres expresados jóvenes.

El capitán general de Aragon, con fecha 16 del presente, dice á este Ministerio que el gobernador militar y político de la ciudad de Teruel con la del 12 del mismo le manifestaba entre otras cosas el buen espíritu que reinaba en la sierra de Albarracin, como lo acreditaba la conducta de algunos pueblos, y particularmente lo ocurrido en el de Guadalaviar, en el cual, habiéndose presentado 40 facciosos de la horda de Antonio Ruiz (a. Perejil), fueron arrojados á pedradas por el vecindario de aquel pueblo y otros comarcanos, convocados por el corregidor para persecucion y exterminio de los facciosos.

De los estados remitidos al ministerio de lo Interior por el intendente gobernador de las Nuevas-Poblaciones, resulta que en el presente año 1834 se han plantado en ellas 4285 olivos, 9781 vides y 355 árboles frutales, cuyo número habria sido mucho mayor á no ser por la grande sequía que se ha experimentado.

Ademas se habian plantado desde 1815 á 1833, 340,911 olivos, 1.584,595 vides, y 20,189 frutales, siendo 82.437,486 las varas cuadradas que ocupan los terrenos dedicados hasta el dia á este cultivo.

Varios artesanos y menestrales de Barcelona acudieron á S. M. la Reina Gobernadora manifestando habian establecido en aquella ciudad una asociacion de beneficencia mútua bajo el título de monte pio, y con la advocacion de Santa Cristina, solicitando se dignase aprobar S. M. las siguientes

*Ordenanzas para el régimen y gobierno del monte pio bajo la invocacion de Santa Cristina.*

#### CAPITULO I.

*De los individuos que han de componer el monte pio y sus obligaciones particulares.*

Art. 1.º El monte pio bajo la invocacion de Santa Cristina se compondrá á lo mas de 200 individuos.

2.º El que pretendiese ser miembro del monte pio deberá disfrutar de salud perfecta, tener mas de 20 años, y no pasar de 40.

3.º Todo individuo que despues de admitido en el monte pio se averiguase padecia alguna enfermedad crónica ó habitual al tiempo de su admision, se excluirá de él sin derecho á reclamar los subsidios que hubiese satisfecho.

4.º Quedará igualmente excluido del monte pio el sugeto que fuere castigado por la justicia con pena corporal, ó con otra que irrogare nota de infamia.

5.º La persona que desear ser admitida en el monte pio dirigirá su solicitud al director presidente del mismo, expresando en ella con documento justificativo su edad, así como su nombre y apellido, empleo ú oficio, calle y número de la casa que habitare.

6.º Todo individuo que fuere admitido en el monte pio pagará á su entrada en él 12 rs. vn., y á mas contribuirá mensualmente al mismo con 4 rs.

#### CAPITULO II.

*De los socorros que percibirán los individuos del monte pio.*

Art. 1.º El individuo del monte pio que sufiere enfermedad interna que no fuese venérea, disfrutará por el tiempo de tres meses del socorro diario de 12 rs. vn. desde el dia siguiente al en que diere el aviso correspondiente acompañado de certificación del médico que lo visitare; si la enfermedad fuese meramente externa, mientras fuere grave gozará por espacio de dos meses del subsidio de 8 rs., precediendo el aviso y certificación correspondientes: y no tendrá el enfermo en uno y otro caso derecho á nuevo subsidio, hasta haber trascurrido un mes, á lo menos, sin haber padecido alguna en el perfecto restablecimiento de su salud.

2.º El enfermo deberá dar el aviso, de que habla el artículo precedente, al andador del monte antes de las primeras oraciones del anochecer, quien lo trasladará al director presidente, á fin de que noticiándolo al enfermero que corresponda, pueda esta formar la nota de los dias de socorro que el doliente alcanza.

3.º Si el enfermo sufiere la dolencia fuera de esta ciudad gozará de los auxilios indicados en el art. 1.º, dando parte por escrito en carta franca de porte al director presidente, por sí ó por tercera persona. Terminada la enfermedad lo participará igualmente al mismo director, con expresion de los dias que hubiere durado, acompañando certificación del facultativo de cabecera, autorizada por el secretario del ayuntamiento del pueblo en que hubiere pasado su achaque.

4.º Desde el dia en que el enfermo saliere á la calle por orden del facultativo, ó sin ella, cesará el subsidio respectivo por conceptuarse terminada la enfermedad.

5.º No basta que un individuo se sangre ó tome algun remedio preventivo para ser auxiliado aunque esté en cama y fuere visitado por facultativo.

6.º Tampoco tendrá derecho á subsidio alguno el individuo que fuere á tomar los aires nativos, aguas minerales y baños, á menos que estos últimos le fueren recetados para remediar el tullimiento que padeciere.

7.º Todo individuo que adeudando dos mensualidades no las satisficere en el momento de ser avisado de su morosidad, no percibirá los subsidios del monte en caso de enfermedad, y si las pagare antes de espirar el mes siguiente, quedará privado de aquellos durante el mes inmediato al en que hubiere satisfecho las memoradas dos mensualidades. Si llegare á deber tres mensualidades y no cumpliere con el pago dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes al recuerdo que le hiciere el andador del monte, quedará excluido de sus beneficios; y si realizare el pago caerá en la pena de suspension de los mismos por el tiempo de los dos meses inmediatos.

8.º Si algun individuo falleciere dentro de las cuarenta y ocho horas de haber dado el aviso de su indisposicion, ó muriere repentinamente, el monte satisfará á su heredero, ó á quien le representare, la cantidad de 200 rs. por una sola vez.

#### CAPITULO III.

*Del gobierno y administracion del monte pio.*

Art. 1.º Para su mejor gobierno y administracion tendrá el monte un director que hará las funciones de presidente, un vicepresidente, un contador, un tesorero, dos oidores de cuentas, cuatro enfermeros, un secretario y un vicesecretario.

2.º Todos los cargos que indica el artículo precedente son anuales, excepto el de secretario y vicesecretario, que serán perpetuos á voluntad de los mismos, pudiendo la junta particular suspenderlos, y la general removerlos siempre que hubiere causa justa para ello.

3.º Los cargos del monte pio son honoríficos, que se servirán sin sueldo ni emolumento alguno.

4.º Para el mejor desempeño de sus funciones tendrá el monte un andador asalariado, que disfrutará una gratificación anual de 300 rs.

#### CAPITULO IV.

*Del director.*

Art. 1.º Son atribuciones particulares del director convocar las juntas generales, así ordinaria como extraordinaria, é igualmente las particulares: recibir los memoriales de los que pretendan inscribirse en el monte pio: firmar las esquelas para la recaudacion de los subsidios: poner el páguese á las pólizas de los socorros que adeudaren los enfermos, y disponer con acuerdo de la junta particular cuanto estimare conducente al mejor régimen del establecimiento.

2.º En ausencias y enfermedades del director hará sus veces el vicepresidente.

#### CAPITULO V.

*Del contador.*

Artículo único. El contador tendrá un libro de cargo y data de los caudales que ingresaren en la tesoreria del monte pio, y un registro circunstanciado de los individuos de que constare el monte. Tomará razon de las libranzas y pólizas que se le presentaren, examinándolas previamente, y exponiendo los reparos que se le ofrecieren, é intervendrá las cuentas que á su tiempo diere el tesorero.

#### CAPITULO VI.

*Del tesorero.*

Art. 1.º El empleo de tesorero deberá recaer en persona de arraigo y responsabilidad.

2.º Será obligacion del tesorero custodiar los caudales del monte pio, llevar cuenta exacta, fiel y especificada de las entradas y salidas de la caja de su cargo para rendirla anualmente á la junta particular, y siempre y cuando esta se lo exigiere, así como cuando cesare en su empleo con remision ú ostension de documentos justificativos, y no entregar partida alguna sin libramiento intervenido por el contador, y el páguese del presidente ó del que ejerciere sus veces.

3.º Para la traslacion de la caja, caudales y papeles, consecuente á la nueva eleccion del tesorero, siempre que ocurra, se observará la formalidad de inventario y demas acostumbradas en semejantes casos, pasando directamente el encargo y finiquito del tesorero saliente al entrante con intervencion del director, secretario y contador.

4.º La caja de la tesoreria estará cerrada con tres llaves, de las que tendrá una el director, otra el contador y otra el tesorero.

5.º Los subsidios que se vayan recaudando pasarán inmediatamente al poder del tesorero, de los cuales irá pagando las libranzas que se le presentaren con los requisitos que expresa el artículo 2.º, debiendo dar cuenta mensual á la junta particular de las entradas y salidas de caudales para en su vista proveer la junta lo conveniente en orden á meter en caja los sobrantes, ó extraer de ella los necesarios. (Se concluirá.)

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE HUESCA.

Parte sanitario del día 11 de Setiembre.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Fraga.....	4 á 6 Setiembre.	18	00	00
Mequinenza.....	4 á 7 idem.....	00	00	00
Peñalba.....	30 Ag. á 7 Set..	12	7	3
Torrente.....	1 á 4 Setiembre.	8	3	2

PROVINCIA DE LEON.

Aparece del parte que con fecha 11 del corriente da su gobernador civil que en Laguna de Neguillos se había manifestado el cólera, habiendo invadido 60 personas en los días 8 y 9 del propio mes, terminando funestamente 16 de los invadidos: tambien se habían presentado casos de cólera en Valencia de D. Juan, y se sospechaba estuviese en igual caso el pueblo de Valdeara.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

En oficios de 8 y 12 del actual manifiesta su gobernador civil que desgraciadamente se había realizado el temor de que la enfermedad hubiese invadido la ciudad de Calahorra, sucediendo lo mismo á la villa de Autol, y que se receblaba mucho apareciese la enfermedad reinante en aquella capital y en otros muchos pueblos de la provincia: añade que desde 2 á 6 del mes de la fecha curaron en Alfaro 72 personas y fallecieron 20; y desde 10 del mismo curaron 44 y murieron 5: en Igea desde 3 á 8 del propio mes fallecieron 3 personas; 6 en Agoncillo desde 6 á 10 de idem, y en Autol hasta 10 del propio mes habían perecido 61 personas.

PROVINCIA DE LUGO.

Con fecha de 14 del actual participa el gobernador civil que desde que dió el parte anterior no ha ocurrido mas que haber enfermado en Nogales dos personas, y muerto un anciano y dos niñas; en Villanueva de Lorenzana haber fallecido una muger; en Riotorto dos; otra en Santa Marta de Milan, y otra en Recende. Estos datos, según juicio del mencionado gobernador civil, acreditan que la enfermedad va disminuyendo.

PROVINCIA DE MURCIA.

Parte sanitario del 13 de Setiembre.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Jumilla.....	6 á 8 Setiembre.	00	00	00
Lorca.....	9 á 12 idem....	75	12	12
Murcia.....	9 á 11 idem....	19	00	00
Totana.....	Idem idem....	12	8	00

PROVINCIA DE NAVARRA.

Del oficio que con fecha 9 del presente ha remitido el conde Armildez de Toledo, resulta que en Corella, Cintruénigo y Fitero había desaparecido casi enteramente la enfermedad que se padecía; que habían sido invadidas la ciudad de Sangüesa y las villas de Arguedas, Lodosa y Valtierra, y que el estado de la provincia era el que demuestra el siguiente

Parte sanitaria.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Tudela.....	3 á 5 Setiembre.	286	32	28
Cascante.....	Idem.....	161	29	32
Mirchanté.....	Idem.....	54	1	19
Abilias.....	Idem.....	105	21	20
Monteagudo.....	Idem.....	5	00	2
Barillas.....	Idem.....	8	00	00
Uzunte.....	Idem.....	1	00	00
Buñuel.....	Idem.....	21	00	4
Cortes.....	Idem.....	60	12	10
Fustifiana.....	Idem.....	8	2	2
Villafranca.....	Idem.....	2	00	1
Ribaforada.....	Idem.....	2	00	1
Cabanillas.....	Idem.....	1	00	00

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Con fecha 13 del corriente dicen el presidente de la junta de Sanidad y el gobernador civil de dicha provincia que en aquella capital había disminuido considerablemente la enfermedad reinante, pues desde 9 á 12 del mismo mes solo fueron invadidas 279 personas, curaron 108 y fallecieron 41, quedando existentes 709 enfermos.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Parte sanitario de 15 del actual.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Segovia.....	10 á 14 Set....	83	35	26
Vegas de Matute.	Idem idem.....	4	3	1

*Nota.* Continuaban en estado de sospecha los pueblos de Villaverde de Iscar, Mozoncillo, Valseca, Carbonero de Aguin y Bernuy de Porreros. En los demas pueblos de la provincia no se sabia hubiese novedad.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

En 9 del corriente avisa su gobernador civil que la enfermedad iba á menos en aquella ciudad, y que esperaba verla pronto libre de dicho azote: que había invitado á los RR. prelados diocesanos y á otros cuerpos y personas pudientes á que contribuyesen con lo que les fuese dable á mejorar la suerte de los enfermos necesitados: elogia y recomienda el celo y caridad con que Don José Rovitalta, profesor de medicina en Barcelona, se había ofrecido desde los primeros días que se manifestó la enfermedad en Tarragona á asistir gratis á los pobres, cuya oferta había realizado en el puerio de dicha ciudad, visitando á todos los que habían sido invadidos sin querer recibir la mas mínima cantidad por sus emolumentos: asimismo remite el siguiente

Parte sanitario.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Miravet.....	3 á 6 Setiembre.	14	00	00
Mora de Ebro....	2 á 6 idem.....	13	3	1
Tarragona.....	7 á 9 idem.....	201	29	15
Tortosa.....	3 á 6 idem....	59	28	4

*Nota.* Entre los muertos en Tarragona se incluyen seis párvulos. En Tortosa han sido invadidas dos personas extramuros de la ciudad, y dos han fallecido.

PROVINCIA DE TERUEL.

Segun parte de 9 del corriente se había manifestado el cólera en Hajar, y se tenia sospechas de que otros pueblos de la provincia se hallaban en igual caso.

Parte sanitario.

Pueblos.	Días.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Alcañiz.....	1 y 4 Setiembre.	180	49	26
Hajar.....	29 Ag. á 4 Set.	52	00	11
Vallecillo.....	24 Ag. á 7 Set.	1	00	00

PROVINCIA DE VALENCIA.

Su gobernador civil participa en oficio de 13 del presente, que á todos los pueblos de la provincia que pedían auxilio con motivo de la enfermedad, se les facilitaba al momento segun los deseos de S. M. En la capital habían ocurrido desde 10 á 13 del mismo mes, 118 invasiones, 187 curas y 180 fallecimientos: en los partidos de Alcira y de Murviedro continuaban disminuyendo los efectos del cólera.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Dice su gobernador civil con fecha 14 del actual, que en los días 11, 12, 13 y 14 habían fallecido en aquella capital 30 personas, curando 9 y quedando enfermas 43; y que en los 21 pueblos de la misma provincia, que habían sido invadidos, iba á menos la enfermedad excepto en algun otro, en que todavía causaba algun estrago.

PROVINCIA DE TORO.

Resulta del parte que remite su gobernador civil con fecha 13 del corriente que el excesivo calor experimentado en los últimos días había sido causa de que la enfermedad causase mas estragos en algunos pueblos de aquella provincia; pero que en lo general era corto el número de fallecimientos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La enfermedad reinante se mantenía estacionaria el día 13 del mes de la fecha en la capital de aquella provincia, siendo grande el número de pueblos de ella que se veían afligidos de la misma plaga; en algunos disminuía el número de casos funestos, pero en la generalidad seguía el mal su curso ordinario.

BOLSA DE COMERCIO. Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.  
 Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 36½ y 5½ al contado.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 5½ y 5½ al contado: 5½ á 60 d. 2. 6 val. - 5½ á 10.  
 sin cupon: 5½ á id. á prima de 1 p. 100.  
 Vales Reales no consolidados, 17½ al contado.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 17½ al contado.  
 Id. sin interes, 10½ al contado: 11 á 60 d. f. o vol.  
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2 á 3.	Cádiz, 1½ á 3 b.	Sevilla, 4 b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo,	Coruña, 4 d.	Valencia, id. id.
Burdeos, 00.	zo, 3 b.	Granada, id. id.	Zaragoza 4 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs.	Malaga, 3 b.	Descuento de letras,
Londres, á 90 días.	4 á 2 id.	Santander, id. id.	á 4 p. 100 al año.
88½.	Bilbao, par.	Santiago, 3 d.	

ANUNCIOS.

La Algebra reemplazada por la aritmética en los problemas de interes compuesto, anualidades, amortización &c.; terminado por una aplicación especial del mismo método á la extincion de la deuda pública, por J. B. Juvigny; y traducido al castellano por D. J. Perez Hervas. Un cuaderno en 4.º, se hallara á 6 rs. en rustica en la librería de Cuesta y de Sanchez.  
 A virtud de providencia del tribunal de comercio está señalada para el día 20 de Octubre próximo, y hora de las diez de la tarde, en la oasa consular plazuela del Angel, la junta de acreedores á los bienes que dejó el ya difunto D. Valentin Domingo, del comercio que fue de esta corte. Se anuncia para que concurren aquellos por sí o por persona autorizada con poder bastante; previniéndose que de no verificarse los parará perjuicio.